

Constancia Secretarial: A Despacho del Señor Juez, informándole la constancia de notificación allegada por el extremo activo. Sírvasse proveer. **Cali, abril 1 de 2025.**

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Oscar Perea y otros
Demandados: Julián Caicedo y otros
Radicación: 76001400301220230010900

Auto No. 0488

Teniendo en cuenta la constancia de notificación realizada y la solicitud de emplazamiento elevada, advierte este despacho que, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, procera a emplazar al demandado, Julián David Caicedo Encarnación.

Por tanto, el Juzgado Trece Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE para que obre y conste la diligencia de citación para la notificación personal surtida al demandado Julián David Caicedo Encarnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., con resultado negativo.

SEGUNDO: ORDÉNESE emplazar al demandado Julián David Caicedo Encarnación, identificado con C.C. 1061436587, para que comparezcan ante este Juzgado a recibir notificación del auto No. 501 del 18 de mayo de 2023, mediante el cual se admitió la presente demanda, advirtiéndole que si no concurren se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

TERCERO: Para los efectos indicados en el artículo 293 del C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se publicará el presente auto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cuyo emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información. De conformidad con el inciso 6, art. 108 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2-TJ

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5e84841b763fae89e4f29e26976bd69c6794c61f05b74514d4d8e2b88cfeef**

Documento generado en 07/04/2025 02:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>